



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 9085

Fecha: 16/12/2021 12:53

ENRESA
Desmantelamiento y Clausura C.N. José
Cabrera
19119 - ALMONACID DE ZORITA
(Guadalajara) Madrid

**ASUNTO: REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL INTERNA DE «ENRESA»**

ENRESA presentó ante el Consejo de Seguridad Nuclear, con fecha 27 de septiembre de 2021 (Entrada nº 507240) la solicitud de revocación de la autorización del Servicio de Dosimetría Personal Interna.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado revocar la autorización del Servicio de Dosimetría Personal Interna de «ENRESA» según lo solicitado con los límites y condiciones que figuran en el Anexo. Esta resolución se ha tomado en cumplimiento del apartado i) del artículo 2º de la ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Manuel Rodríguez Martí
SECRETARIO GENERAL



ANEXO

1. Con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la *Instrucción IS-04, sobre las transferencias, archivo y custodia de los documentos correspondientes a la protección radiológica previa a la transferencia de titularidad de las centrales nucleares que se efectúe con objeto de su desmantelamiento y clausura*, una vez clausurado el SDPI de ENRESA, deberá transferirse al Servicio de Protección Radiológica de ENRESA en el PDC de Central Nuclear José Cabrera cuanta información resulte necesaria para para que, cuando proceda, ENRESA pueda dar cumplimiento a lo requerido en el Anexo I de la Instrucción IS-04 del CSN de 5 de febrero de 2003 en lo relativo a la dosimetría interna.

Dicha información incluirá, al menos:

- Procedimientos que regulan el funcionamiento del servicio de dosimetría.
- Procedimiento de cálculo de dosis.
- Valores de los parámetros utilizados en el algoritmo de cálculo de dosis.
- Registros de los espectros obtenidos en la realización de las medidas de contaminación interna.
- Informes elaborados en relación con la asignación de dosis.
- Informes elaborados en relación con la calibración de los equipos.
- Registros correspondientes a las verificaciones, mediante fuente radiación, de la calibración de los detectores de INa.